JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 3 0 5

REF.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PROGRAMA CASH ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO Y JUNJI.

Talca, 0 4 JUN 2013

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

6.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº20.641 del año 2013.

8.-La resolución Nº015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.-Resolución N°015/077 de fecha 21.09.2006, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña **CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA**, **Directora Regional del Maule (S)**.

CONSIDERANDO:

1.-Que se celebró con fecha 24 de mayo de 2013, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chanco, convenio de colaboración referido a los grupos "Quilhuine", "Molco", "Carreras Cortas", "El Carmin", "Lagunillas", "Reloca" y "Santa Rosa", de la comuna de Chanco.

2.- Que conforme a las orientaciones y lineamientos del programa CASH 2012, aprobados por la resolución exenta N°015/1597 de fecha 06.06.2012, corresponde otorgar al ECI una suma de $1.260.000.-, por concepto de gastos operacionales y movilización.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE el convenio de colaboración señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En Talca a 24 de mayo de 2013, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N°10.702.368-2, ambas domiciliadas en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO,** rol único tributario Nº69.120.300-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **VIVIANA ESCARLETTE DIAZ MEZA,** Profesora, cédula nacional de identidad Nº11.442.917-7, ambos domiciliados en Abdón Fuentealba Nº334, comuna de Chanco, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA: Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N°10 de la Carta Fundamental.

TERCERA: En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa. Para su desarrollo el municipio se ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

Nombre Cash	Lugar Funcionamiento	DIA
QUILHUINE	ESCUELA EL PORVENIR	JUEVES
MOLCO	SEDE SOCIAL MOLCO	VIERNES
CARRERAS CORTAS	ESCUELA CARRERAS CORTAS	VIERNES
EL CARMIN	ESCUELA RICARDO SALGADO	VIERNES
LAGUNILLAS	SEDE SOCIAL LAGUNILLAS	JUEVES
RELOCA	ESCUELA RELOCA	JUEVES
SANTA ROSA	ESCUELA SANTA ROSA	VIERNES

CUARTA: El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa

- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA: JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros "Mis actividades para niños", juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta $180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el mes de Noviembre del presente año.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición con fecha tope el 30 de Noviembre del año en curso.

SEXTA: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña **CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA**, Directora Regional del Maule (S), para representar a la JUNJI, consta en la resolución Nº 015/077 del 21 de septiembre de 2006, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
La personería de doña VIVIANA ESCARLETTE DIAZ MEZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chaco, consta en Decreto Alcaldicio Nº2728 de fecha 12 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PSG/PHF-ESA/JVG/flpi

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chanco
- Subdirección de Recursos Financieros
- Programa Cash
- Oficina de Partes